GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL EDO.
CD. ALTAMIRA, TAM.

C. CLARA AZUARA REZA, ASTRID ESCAMILLA AZUARA

DOMICILIO IGNORADO.

------- El C. JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del expediente número 00895/2022 relativo al juicio SUMARIO CIVIL SOBRE CANCELACION DE ALIMENTOS promovido por SERGIO ESCAMILLA SUAREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- De la C. CLARA AZUARA REZA le demando la Cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor en los autos del expediente 869/2009 radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Segundo Distrito Judicial en el Estado, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos que promoviera ella como mi esposa, toda vez que ha sido madre de una hija de padre distinto al suscrito como se demostrara consistente en el 17.50% sobre mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Guardia Nacional y que fuera ordenada en la Sentencia de fecha 26 de Febrero del año 2010 desde la fecha de la interposición de esta demanda; B).- De la C. CLARA AZUARA REZA le demando la devolución de las cantidades que reciba desde la fecha de la presentación de esta demanda hasta su cancelación jurisdiccional del 17.50% sobre mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Guardia Nacional y que recibe, ya que ella es madre de una hija con padre distinto del suscrito, la cual me otorga el derecho de cancelar la pensión a su favor al no tener los supuestos de la ley para percibir alimentos ami cargo ya que le solicite lo hiciéramos voluntariamente y se negó diciéndome que la demandara lo que hago; C).- De la C. CLARA AZUARA REZA le demando el pago de Gastos y Costas judiciales en caso de existir mala fe de mis demandadas al contestar la presente en los términos del Numeral 130 del Código Procesal Civil; D).- De la C. ASTRID ESCAMILLA AZUARA le demando la Cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor en los autos del expediente 869/2009 radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Segundo Distrito Judicial en el Estado, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos que promoviera ella como mi esposa, toda vez que ha sido madre de una hija de padre distinto al suscrito como se demostrara consistente en el 17.50% sobre mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Guardia Nacional y que fuera ordenada en la Sentencia de fecha 26 de Febrero del año 2010 desde la fecha de la interposición de esta demanda, ya que ha sido madre de un niño, ha terminado su educación de ingenieria Ambiental por ello ha dejado de tener derecho a seguir percibiendo pensión a mi cargo; E).- De la C. ASTRID ESCAMILLA AZUARA mi hija le demando la devolución de las cantidades que reciba con motivo de la pensión cuya cancelación se pide, desde la fecha de la presentación de esta demanda hasta su cancelación jurisdiccional del 17.50% sobre mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Guardia Nacional, ya que ella ya termino sus estudios de Ingeniero Ambiental es madre y esta emancipada y a pesar de haberle solicitado se hiciera la cancelación voluntaria se negó y me dijo que la demandada, a pesar de ya no tener los supuestos de la ley para percibir alimentos a mi cargo; F).- De la C. ASTRID ESCAMILLA AZUARA le demando el pago de

Gastos y Costas judiciales en caso de existir mala fe de mi demandada al contestar la presente en los términos del Numeral 130 del Código Procesal Civil. -------Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula

Cd. Altamira, Tam. A 25 DE ABRIL DE 2024

C. JUEZ
LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.
EDG

Transacción: 0000026726 | Firmante: ROSA HILDA BOCK ESPINOZA | Datos Estampillados: 374693C27594A1BB048CF0D52078FA4046D3975AD0DC8E5B7478A704B839EE1A

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000024826724
Archivo Firmado: 24_EDICTO_EX_00895-2022_41_25-04-2024_15-48-40.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	ADRIANA PÉREZ PRADO	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000016828	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T22:19:37Z / 2024-04-25T16:19:37-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	46 da f2 92 b6 65 65 ab ad db 06 26 ac aa f5 9b 3d 5a f1 e4 0a 71 2d 54 19 a9 33 b9 2f 37 9f 16 2f 08 ab 82 e3 c8 3e c6 ac dc 68 89 b6 e9 1a eb 83 84 74 af 34 9c ec 9a b7 34 5f e3 5a df 36 91 58 65 fb 80 50 ef 7d e4 95 b2 ca 18 7f d0 ef ef 36 55 87 ac 01 e6 dd 82 7a 73 c3 8d 8a 2d e1 01 27 5b a0 ba 78 89 ca bc 96 c9 a2 55 d9 c6 41 95 29 b2 d6 e4 44 e8 53 c9 8d 07 96 ff 68 ba f1 47 3b 08 65 46 c9 dd 87 db c0 b1 37 82 bf b7 bf df 01 d8 f9 57 5e 6c 46 18 40 36 08 83 e5 4a 09 72 cd 74 eb 39 be a3 b6 b0 f7 a3 43 11 16 13 f2 2d 3d 75 60 b7 2c 97 67 18 16 03 2a a7 92 d6 de 93 67 16 0c 56 f1 de 10 6c cd e7 7a e6 28 d5 85 74 3f 1b 7b 16 d7 e4 9a 07 9c d7 21 a1 1a e6 27 05 2f 17 c8 5f c4 c3 41 aa af cd 8f fc c3 e9 4d 94 ac 1d ea 6e 80 5e 5b a4 0e 25 ad e5 b3 63 e2 02			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-04-25T22:19:37Z / 2024-04-25T16:19:37-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016828			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
FIRMADO
25/04/2024 16:19:37 HS.
ALTAMIRA, TAM.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000024826681
Archivo Firmado: 24_EDICTO_EX_00895-2022_41_25-04-2024_15-48-40.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	ROSA HILDA BOCK ESPINOZA	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000016827	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T22:19:03Z / 2024-04-25T16:19:03-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5e bc f0 b7 be 01 29 c1 eb 81 67 f0 23 d4 38 ac b6 38 34 c5 cf c7 85 98 e4 b9 9f 3d ac 1f 7f 8d c2 78 07 a8 30 7d 34 81 84 e4 5d 14 cc 77 be de cb 7e 95 35 b3 5e cb 33 7f 2c 99 73 04 67 6b fc 5e 12 e4 1f 99 30 e1 2c d3 73 c3 d6 9c 58 6e 05 3b d4 11 5f 39 a0 e1 5a 4e 80 07 1e e8 2a 59 bd 6d 6f 79 d5 85 d4 c7 99 51 13 03 e2 72 52 bf ba 00 26 9b f6 63 6a 13 23 a3 bc 8b fb 34 6c ca bd d9 d5 e0 0b c6 ba ed 8b 48 b4 3f 0a dc c9 be 21 c7 eb 0b 26 42 a3 bf e2 07 d4 54 ac 66 01 f6 84 5c 3a 78 8b 1d b8 79 00 e7 32 68 08 99 e8 6f 7d ca 35 76 e4 50 f2 0b 6c 26 77 b8 c2 e8 bc f2 1b 75 e2 a6 70 d1 75 39 c8 e3 49 4b ce 0a 08 dd 01 fa 25 99 51 5e 8e 9c 5c 1c 23 ed e9 b4 39 68 0a 4d ac 8d 52 a1 b3 33 3f a4 78 f1 a1 65 43 e1 18 43 78 ad a4 01 c7 50 14 6a ad 42 15 e0 6c a6 8a			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-04-25T22:19:04Z / 2024-04-25T16:19:04-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016827			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
FIRMADO
25/04/2024 16:19:03 HS.
ALTAMIRA, TAM.